



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Miércoles, 3 de abril de 1996

Núm. 42

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Precisándose contratar mediante procedimiento negociado, al amparo de lo previsto en el artículo 183 i) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el suministro de la lencería que luego se relacionará, con destino al Hospital y residencias de la Ciudad Asistencial San Telmo, se hace público al objeto de que los interesados en la contratación presenten sus ofertas económicas, impuestos incluidos, en sobre cerrado, en el Negociado de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial, calle Burgos, núm. 1, de Palencia, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a aquél de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

LENCERIA

Hospital Provincial

- 600 sábanas blancas serigrafiadas (San Telmo), de 160 x 280 cms.
- 600 fundas almohada serigrafiadas (San Telmo), de 110 cms.
- 400 toallas lavabo blancas serigrafiadas (San Telmo), de 50 x 90 cms.
- 300 colchas blancas de 160 x 260 cms.

Residencias de la Ciudad Asistencial San Telmo

- 200 sábanas blancas con cenefa azul de 160x280 cms.
- 200 sábanas blancas con cenefa verde de 160x280 cms.
- 200 sábanas blancas con cenefa rosa de 160x280 cms.
- 200 fundas almohada blancas con cenefa azul de 110 centímetros.
- 200 fundas almohada blancas con cenefa verde de 110 centímetros.
- 200 fundas almohada blancas con cenefa rosa de 110 centímetros.
- 100 toallas blancas de lavabo con cenefa azul de 50 x 100 centímetros.
- 100 toallas blancas de lavabo con cenefa verde de 50 x 100 centímetros.
- 100 toallas blancas de baño con cenefa rosa de 50 x 100 centímetros.
- 100 toallas blancas de baño con cenefa azul, de 80 x 140 centímetros.
- 100 toallas blancas de baño con cenefa verde de 80 x 140 centímetros.
- 100 toallas blancas de baño con cenefa rosa de 80 x 140 centímetros.

Precio total pesetas.

La adjudicación podrá realizarse por la totalidad o parte de la lencería, corriendo el importe del anuncio a cargo del adjudicatario, y prorrateándose si fuesen varios.

Palencia, 22 de marzo de 1996. — El Presidente, Jesús Mañeco Alonso.

1491

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

En el expediente administrativo de apremio núm. 278/91 que se instruye en esta Recaudación, contra la deudora que se indicará, debe ser notificada la valoración de los bienes embargados, como actuación previa a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación.

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de la valoración de los bienes embargados, mediante el presente anuncio.

En caso de discrepancia con la valoración efectuada el deudor podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considera procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, según redacción aprobada por Real Decreto 448/95 de 24 de marzo (BOE 28-3-1995), se advierte a los deudores que deben de comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurrido ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse la interesada, se la tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

—Deudora: BRISILDA GUTIEZ PAREDES.

- * Conceptos: Contribuciones especiales, Arbitrios y gastos expediente ruina del inmueble en calle Mayor e IBI Urbana en calle Mayor.
- * Débito total: 660.734 pesetas.
- * Valoración efectuada por: Delineante - Diseñador Técnico Colegiado.
- * Importe de la valoración: 136.000 pesetas.
- * Descripción del bien: Finca urbana en calle Mayor, número 18. Villalobón. Limita al Norte y Oeste con calle Mayor; Sur, con finca descrita con el número 16, y al Este con la finca descrita con el número 20. Tiene una superficie útil de 34 metros cuadrados, con forma irregular, con vistas a la calle Mayor, por sus caras Norte y Oeste, que miden 6,20 y 5,20 m.

Palencia, 21 de marzo de 1996. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS LOCALES

Edicto - notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

«*Diligencia de embargo*: Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor del deudor aparecen en la certificación que encabeza este expediente individual, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes al citado deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla.

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Recursos: De Reposición, ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - León, en el plazo de dos meses si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la for-

ma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y artículo 14.4 de la L.R.H.L.

Detalle de los deudores

—Francisco Javier Martínez Heras. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo: 05-12-95. Diligencia de embargo: 07-02-96. Concepto: IVTM (PO-9984-N). Deuda tributaria: 8.005 pesetas. Expediente: Osorno 37-95.

—Verticolor, S. L. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo: 17-01-1996. Diligencia de embargo: 23-01-96. Concepto: IVTM (P-3990-E y P-5947-E; ejercicio 1994. Deuda tributaria: 19.110 pesetas. Expediente Osorno 3-96.

—Fidel Sánchez Gallán. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo: 23-01-96. Concepto: Basuras segundo semestre 1994. Agua, primer trimestre 1994. Deuda tributaria: 5.482 pesetas. Expediente: Osorno 5-96.

—Enrique Sáez Antolín. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo: 17-01-96. Diligencia de embargo: 23-01-96. Concepto: IVTM (S-0551-W), ejercicio 1995. Deuda tributaria: 20.710 pesetas. Expediente: Osorno. 6-96.

—Fidel Raba Fernández. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo: 17-01-96. Diligencia de embargo: 23-01-96. Concepto: IVTM (LO-8381-F), ejercicio 1995. Deuda tributaria: 18.090 pesetas. Expediente: Osorno 7-96.

—Dante Rafael López Fernández.—Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo: 17-01-96. Diligencia de embargo: 23-01-96. Concepto: IVTM (P-6413-G), ejercicio 1995. Deuda tributaria: 8.859 pesetas. Expediente: Osorno 10-96.

—Cecilio Carretero Manrique. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo: 17-01-96. Diligencia de embargo: 23-01-96. Concepto: IAE (Expendedores), ejercicio 1994. Deuda tributaria: 64.632 pesetas. Expediente: Osorno 12-96.

—Ascensión Tejerina Martínez. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Saldaña. Providencia General de Embargo: 03-11-95. Diligencia de embargo: 07-11-95. Concepto: IAE ejercicio 1993. Deuda tributaria: 26.839 pesetas. Expediente: Saldaña 47-95.

—Berta Muñoz Fresno. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Saldaña. Providencia General de Embargo: 13-11-95. Diligencia de embargo: 15-11-95. Concepto: IBI Naturaleza Urbana. Ejercicio 1994. Deuda tributaria: 35.168 pesetas. Expediente: Saldaña 60-95.

—Francisco Giraldo Lorenzo. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Santervás de la Vega. Providencia General de Embargo: 15-12-95. Diligencia de embargo: 24-01-96. Concepto: IVTM (P-5994-D y P-5994-RE), tasas municipales y precios públicos. Deuda tributaria: 89.140 pesetas. Expediente: Santervás 4-95.

—Fernando Machón Antón. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega. Providencia General de Embargo: 03-08-95. Diligencia de embargo: 01-12-95. Concepto: IVTM (GU-5232-B), ejercicios 1992 a 1995. Deuda tributaria: 29.868 pesetas. Expediente: Villaluenga 19-95.

—Carmen Amaya Grande Alvarez. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega. Providencia Ge-

neral de Embargo: 29-01-96. Diligencia de embargo: 01-01-1996. Concepto: IVTM (P-4484-H). Deuda tributaria: 29.528 pesetas. Expediente: Villaluenga 2-96.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.6 del Reglamento General de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 27 de febrero de 1996. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1006

AGENCIA TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION

DELEGACION DE PALENCIA

Notificación valoración

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 139.3 del Reglamento General de Recaudación, por medio del presente edicto, se notifica a **FRIHELSA, S. L., CIF. B34111393**, la valoración de los siguientes bienes inmuebles, embargados según diligencia de fecha 7 de septiembre de 1995:

1.—**URBANA**: Solar en casco y término de **San Cebrián de Campos**, al sitio de **Las Cercas o Herrenes**, con entrada directa e independiente a través de los locales comerciales. Mide 860 m.2. Linda: derecha entrando, porción segregada; izquierda y frente, edificio sito en Carretera de Circunvalación; y fondo, finca de Frodiselo Donis y Jesús Aguado.

Inscrita al tomo 1.731, libro 58, folio 124, finca 8.151. Valorada en 860.000 pesetas.

2.—**URBANA**. — Local comercial sito en la planta baja a la izquierda del portal núm. 1 del edificio en casco y término de **San Cebrián de Campos**, en la Carretera de Circunvalación. Mide 96 m.2 construídos y linda: derecha entrando, portal núm. 1; izquierda, zona urbanizada; fondo, resto de finca matriz; y frente, zona urbanizada.

Inscrita al tomo 1.731, libro 58, folio 132, finca número 8.160.

Valorada en 3.600.000 pesetas.

Asimismo se comunica que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Palencia, 12 de marzo de 1996. — El Jefe de Sección, Alejandro Parra Parra.

1272

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2, 3, del mismo precepto

legal, han rehusado recibir la notificación, resultan desconocidos o se hallan en ignorado paardero por cambio de domicilio fiscal, sin haber cumplido en este último caso la obligación de comunicar la variación del domicilio fiscal.

Requerimiento:

- Jumaraga.
Declaración Operaciones con Terceros (Mod. 347/348).
- Zager Manc.
Recapitulación operaciones intracomunitarias. Mod. 349.
- Manufacturas Abim, S. L.
Recapitulación operaciones intracomunitarias. Mod. 349.
- Gamma Máquinas Agrícolas, S. A.
Recapitulación operaciones intracomunitarias. Mod. 349.
- Comercial Frupalga, S. L.
Recapitulación operaciones intracomunitarias. Mod. 349.

Las entidades relacionadas en este apartado se encuentran obligadas a presentar las declaraciones que en cada caso se indican no constando en el día de la fecha que hayan cumplido con esta obligación por el ejercicio 1994.

En consecuencia, deberán presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a esta publicación las declaraciones omitidas, justificándolo en el mismo plazo ante la oficina de Gestión Tributaria.

Si no se consideran obligadas a presentar tal declaración, lo acreditarán en el mismo plazo y en la misma oficina.

Si han presentado declaración con anterioridad a este requerimiento, también habrán de comunicarlo fehacientemente.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma, se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Acuerdo:

- Herederos de Rosa de Lima Manzano C.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Instruido el expediente sancionador cuya apertura se notificó en escrito de 11-08-95 en el cual se comunicó el trámite de audiencia, con puesta de manifiesto del expediente, según establece el artículo 9 del Real Decreto 2.631/1985, de 18 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1986), vistos los artículos 77 a 79 de la Ley General Tributaria y a la vista de los documentos y pruebas que constan en el expediente, procede sobreseer el mismo y dar por finalizado el procedimiento, considerándose que no concurren los requisitos necesarios para la apreciación de infracción tributaria.

El interesado ha presentado, con fecha 31-08-1995, escrito de alegaciones en el que manifiesta no presentó declaración por haber finalizado el contrato de arrendamiento el 01-02-1995, según copia que el mismo adjuntó.

El presente acuerdo es susceptible de ser impugnado en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, bien en reposición ante el Ilmo. señor Delegado de A. E. A. T., o promoviendo reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación), sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Declaración anual del Impuesto sobre la Renta Personas Físicas 1993:

- Don Benigno Sánchez Vargas.
- Don José Alberto Moro Albizuri.

De los datos que obran en esta oficina, se desprende que se encuentran obligados a presentar:

Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993, no constando en el día de la fecha que hayan cumplido con la citada obligación, pese a haber sido requeridos por dicho concepto.

En consecuencia, se practica la propuesta de liquidación provisional que se le pone de manifiesto en la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 88 de la Ley 18/1991 de 6 de junio, del IRPF, en caso de falta de declaración los sujetos pasivos tributarán individualmente, salvo que manifiesten lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual.

Transcurrido este plazo y a la vista de las alegaciones se les comunicará la liquidación provisional IRPF/93 que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación provisional.

Impuesto sobre el Valor Añadido. — Ejercicio 1994:

- Distribuciones M. Fernández Martínez, S. L.
- Bupasa, S. L.
- Valbuena Paty, S. L.

Examinados los datos consignados en sus declaraciones relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicio 1994, en cada una de las declaraciones figura un saldo a compensar a su favor que en cada caso ha sido minorado.

Dicho saldo resulta de las diferencias encontradas en la declaración y que se hallan especificados en la Liquidación Provisional en nuestro poder; dichas diferencias se practican en virtud de los artículos 121, 123 de la Ley General Tributaria.

Esta liquidación puede ser recurrida en reposición ante esta Oficina en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo (Secretaría delegada del mismo en esta Delegación), sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Devolución I. R. P. F.:

- Don Francisco Javier Santos Sancho.
- Don Francisco Miguel Ruiz Carrión.
- Don Santiago Hurtado Herrero.
- Don Juan Ignacio Gutiérrez García.
- Don Francisco Javier García Sánchez.
- Don Luis Asenjo Ordóñez.
- Don Eneer Ruiz González.
- Don José Manuel Navas Escobar.
- Don Jesús María Moreno Millán.
- Don Teodoro Quintano Curieses.
- Don Jorge Herrero Pérez.
- Doña Antonia María Angeles Gómez González.
- Don Francisco Javier Francés López.
- Don José Serafín Gascón.

- Don Enrique de los Mozos Gelpi.
- Doña María Cristina Méndez Melero.
- Doña María del Carmen Tarilonte Aparicio.
- Don Fernando Redondo Villalba.
- Don José Moreno Flores.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se ha dictado acuerdo colectivo de devolución (art. 100.2 de la Ley 18/91, de 6 de junio), sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria, en el citado acuerdo figuran los contribuyentes señalados con una cantidad a devolver.

Dicha devolución es menor a la cantidad que en cada caso solicitaron en su declaración, bien por errores en la declaración o porque ha sido embargada en parte o en su totalidad.

Lo que se comunica a los contribuyentes para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo (Secretaría delegada del mismo en esta Delegación), sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Apertura expediente sancionador:

ACCION Y OMISION

- Don Emilio Carrillo Sánchez.
No ingresar dentro de plazo tercer trimestre 94. IRPF (Modelo 131).
- Don Emilio Carrillo Sánchez.
No ingresar dentro de plazo cuarto trimestre 94 IRPF (Modelo 131).
- Don Lorenzo Franco Vallejo.
No ingresar dentro de plazo tercer trimestre 94. IRPF (Modelo 131).
- Don Juan José Cruz Barcenilla.
No ingresar dentro de plazo tercer trimestre 94. IRPF (Modelo 131).
- Don Antonio Tejido González.
No ingresar dentro de plazo, segundo trimestre 94. IRPF (Modelo 131).
- Técnicos Reunidos de Artes Gráficas.
Presentar fuera plazo segundo trimestre 94. Modelo 110.
- Técnicos Reunidos de Artes Gráficas.
Presentar fuera plazo primer trimestre 94. Modelo 300.
- Técnicos Reunidos de Artes Gráficas.
Presentar fuera plazo primer trimestre 94. Modelo 110.
- Técnicos Reunidos de Artes Gráficas.
Presentar fuera plazo segundo trimestre 94. Modelo 300.
- Don Antonio de Padua García Soto.
Presentar fuera plazo tercer trim. 94. IVA (Mod. 300).
- Don Antonio de Padua García Soto.
Presentar fuera plazo tercer trim. 94. IRPF. (Mod. 130).
- Juan José Cruz Barcenilla.
Presentar fuera plazo tercer trim. 94. IRPF. Mod. 131.
- Vélez Máquinas Agrícolas, S. A.
Diferencias encontradas en la declaración IRPF a cuenta 1993 (Modelo 190).
- Don Manuel Angel González Méndez.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 100).
- Doña María Cristina Méndez Melero.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993 (Modelo 101).

- Doña María Pilar Sisternes Garrido.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 101).
- Don José María Pérez Nieto.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 100).
- Doña Mercedes Ibáñez López.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 101).
- Don Jesús Antonio García de la Fuente.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 100).
- Don Juan José Cruz Barcenilla.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 100).
- Don Luis Arrabal San Félix.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 101).
- Don Martín Bregón Reol.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 100).
- Don Benigno Sánchez Vargas.
Diferencias encontradas en la declaración. IRPF 1993. (Modelo 100).

Por esta Unidad se ha constatado que pueden haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave o simple según cada caso, tipificada en el artículo 78 y 79 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos indicados, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. En consecuencia se les comunica que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación; se les pondrá de manifiesto el expediente y si lo desean podrán formular las alegaciones que consideren procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Jefe de la Dependencia en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Impuesto sobre Sociedades:

- SAT núm. 2582 Santa Eulalia.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deben presentar la declaración liquidación del impuesto por cada período impositivo, tanto si la liquidación da lugar a ingreso a favor de la Hacienda Pública, como si de ello resulta cuota cero o cantidad a devolver, e incluso cuando se trate de entidades que se encuentren inactivas.

Analizados los datos y antecedentes que obren en esta Oficina, se deduce que la Entidad arriba indicada se encuentra obligada por el Impuesto sobre Sociedades, no constando, en el día de la fecha, que haya presentado las respectivas declaraciones correspondientes a los ejercicios 1991, 1992, 1993.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre); deberá presentar en el plazo de un mes a partir de esta publicación, las declaraciones omitidas y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resultare.

Si considera que la sociedad no se encuentra obligada a presentar estas declaraciones, deberá también justificarlo en el mencionado plazo. Para aclarar cualquier duda puede acudir a esta Delegación de la Agencia Tributaria.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, con independencia de incurrir en infracción tributaria simple de conformidad con el artículo 78 en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, se procederá a practicar de oficio su baja provisional en el índice de Entidades, notificando la misma al correspondiente Registro Público (artículos 275 y 276 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades). La anotación del acuerdo de bajas determinará la imposibilidad de inscribir en el Registro cualquier documento que se presente.

Le recordamos que la baja provisional en el Índice de Entidades no le exime del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que, por tanto, puede ser objeto de las actuaciones que se consideren oportunas.

NOTIFICACIONES OBJETO DE INGRESO:

I. R. P. F.:

Ejercicio: 1992

- Doña María Rosario Romero García.
A ingresar: 36.911 pesetas.

Ejercicio: 1993

- Doña María Luisa González Mínguez.
A ingresar: 137.051 pesetas.
- Don Carlos Valderrábano de la Parte.
A ingresar: 103.655 pesetas.

Impuesto sobre Sociedades:

Ejercicio: 1993

- Sdad. Seg. Mutuos contra Incendios Casas
A ingresar: 23.564 pesetas.

Retenciones a cuenta del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades:

Ejercicio: 1994

- Don Gregorio Vázquez Fernández.
A ingresar: 17.896 pesetas.
- Don José Luis Ruiz Martínez.
A ingresar: 43.220 pesetas.

Impuesto sobre el Valor Añadido:

Ejercicio: 1992

- Crosby Habitat, S. A.
A ingresar: 160.219 pesetas.
- Rotulaciones D-3, C. B.
A ingresar: 204.305 pesetas.

Ejercicio: 1994

- Maderas Lopezuazo, S. A.
A ingresar: 48.775 pesetas.
- Muebles de Cocina J. J., C. B.
A ingresar: 30.244 pesetas.
- Don Angel Iglesias Tejeda.
A ingresar: 380.951 pesetas.
- Don Juan José Cruz Barcenilla.
A ingresar: 19.992 pesetas.

Sanciones:

Ejercicio: 1994

- Transportes Rubén Gómez Montes, S. L.
A ingresar: 25.000 pesetas.

- Don Anibal León Prieto.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Doña Mercedes López Martín.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Don Juan Herrezuelo Fernández.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Blis, S. A.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Lojam, S. L.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Doña Socorro Calvo Blanco.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Don Francisco Fernández Prieto, S. L.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Academia Casle, S. L.
A ingresar: 25.000 pesetas.
- Don Saturnino Hermana Vega.
A ingresar: 25.000 pesetas.

Recargos:

Ejercicio: 1994

- J.M.P. Ingeniería y Servicios, S. L.
A ingresar: 10.988 peestas.
- Don Antonio de Padua García Soto.
A ingresar: 36.477 pesetas.
- Don Antonio de Padua García Soto.
A ingresar: 30.324 pesetas.
- Don Jesús Antonio García de la Fuente.
A ingresar: 21.474 pesetas.
- Don Fernando José Robles Albarrán.
A ingresar: 12.375 pesetas.
- Don Germán Alberto Albarrán Sanz.
A ingresar: 12.375 pesetas.

Canon de Superficie de Minas:

Ejercicio: 1995

- Doña Cesárea Sordo Merino.
A ingresar: 11.657 pesetas.
- Don Aquilino Sobrino Alvarez.
Liquidación: 338.2. — A ingresar: 2.331 pesetas.
- Don Aquilino Sobrino Alvarez.
Liquidación: 229.3. — A ingresar: 4.663 pesetas.
- Don Aquilino Sobrino Alvarez.
Liquidación: 340.4. — A ingresar: 4.663 pesetas.
- Don Aquilino Sobrino Alvarez.
Liquidación: 341.5. — A ingresar: 2.331 pesetas.
- Don Aquilino Sobrino Alvarez.
Liquidación: 342.6. — A ingresar: 4.663 pesetas.
- Don Aquilino Sobrino Alvarez.
Liquidación: 343.37. — A ingresar: 2.331 pesetas.
- Don Aquilino Sobrino Alvarez.
Liquidación: 344.8. — A ingresar: 3.663 pesetas.

Ejercicio: 1994

- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 82.9. — A ingresar: 1.000 pesetas.
- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 83.0. — A ingresar: 1.000 pesetas.
- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 85.1. — A ingresar: 500 pesetas.
- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 86.2. — A ingresar: 500 pesetas.

- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 87.3. — A ingresar: 3.500 pesetas.
- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 88.4. — A ingresar: 5.500 pesetas.
- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 89.5. — A ingresar: 4.500 pesetas.
- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 90.6. — A ingresar: 500 pesetas.
- Antracitas de Besande, S. A.
Liquidación: 84.0. — A ingresar: 500 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso (apartado notificaciones objeto de ingreso).

(Art. 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991):

A) Recibida la notificación (en este caso publicada en el B. O. P.) entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación (en este caso publicada en el B. O. P.) entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencia de la falta de ingreso:

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria, en aplicación del artículo 128 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de Reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente en este caso a la publicación en el B. O. P., o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación económico - administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R. D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del R. D. 1.999/1981, de 20 de agosto.

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecional apreciación por la Administración, le impida efectuar el pago de sus débitos. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la A. E. A. T., del territorio en que deba efectuarse el pago.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Palencia, 28 de febrero de 1996. — El Delegado de la A.E.A.T., Fernando Lafuente Molinero.

1055

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno, con el número 74/96-E, seguidos a instancia de Pompeyo Husillos Macho, frente a Jesús Carretas Hernández y Marcial Díez Poza, en reclamación por otros (extinción contrato); se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA. — Magistrada Juez Sra. Herrero Pinilla. — En Palencia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta; por presentado al anterior escrito, únase a los autos de su razón y habiéndose subsanado los defectos advertidos en la demanda presentada por Pompeyo Husillos Macho, frente a Jesús Carretas Hernández y otro, en reclamación por otros (extinción contrato), se tiene por admitida. dése a la misma la tramitación correspondiente, señalándose para el acto de juicio el día veintidós de abril, a las diez cincuenta horas de su mañana, en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, 4. Adviértase a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por falta de asistencia de la parte demanda citada en forma y que si la parte demandante no compareciese ni alegase justa causa que, a juicio de la Magistrada motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda. (Art. 83 y 84 de la L. P. L.). Cítese a lo demandados mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, al encontrarse en paradero desconocido.

Cítese al FOGASA con entrega de copia de la demanda, en virtud de lo dispuesto en el art. 23.2 de la L. P. L.

En cuanto al embargo preventivo solicitado, una vez por el actor se indique o el principal que reclama o la cantidad por la que ha de despacharse embargo, se proveerá, sin perjuicio de que desde ahora identifique los vehículos que pretende embargar. — Y sirviendo la presente de citación en forma. — Lo mando y firma S. S.^a. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a los demandados que se encuentran actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Saldaña (restaurante Viejo Madrid), y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la L. P. L.); expido la presente en Palencia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1265

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en los autos número 51/96, seguidos a instancia de: María del Mar Paloma

Sánchez Marcos, contra la empresa "DAIKU, S. L. y FOGASA, en reclamación de cantidad; se cita a usted, para el próximo día treinta de abril de 1996, a las nueve cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada. Asimismo se le cita para que en dicho acto preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no lo hiciere. Igualmente se le requiere para que aporte a dicho acto los documentos solicitados por la parte actora como prueba documental.

Queda advertido que ésta es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse; y que las sucesivas comunicaciones si no compareciere se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L. P. L.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada: Empresa DAIKU, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente, en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1303

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — LEON

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 126/96, seguidos a instancia de Manuel Arias Villagrà y dos más, contra Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., y otros, en reclamación por cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día treinta de abril, a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1499

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáñez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 77/96, se ha acordado citar al demandado don Angel del Río de la Hoz, en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, el día 10 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, previniéndole de que ha de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse que sean realizables en el momento de la comparecencia.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Covadonga Yáñez Santiago.

1461

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 124/1995, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., frente a Angel Lerma Guadilla y María Gloria Andrés García, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 6 de mayo de 1996; 5 de junio de 1996 y 4 de julio de 1996, respectivamente, todas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.17.124.95 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º—Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

—RUSTICA. — En término de Becerril de Campos, al sitio de La Gitana. Es la finca núm. 33 de la hoja del plano general. Con una extensión de 1 hectárea, 64 áreas y 80 centiáreas. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 1.963, folio 157, finca 14.113.

Valorada a efectos de subasta en 557.220 pesetas.

Dado en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. — Silvia Ponzán Palomera.

1467

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

El Secretario judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señora doña Covadonga Yáñez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 54. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto y oído el presente procedimiento de Verbal Civil número 57/96, seguido a instancia de Finamensa, Entidad de Financiación, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Juan M. Rebolleda Buzón, frente a Rafael Abad Argüeso y Ana María González Pereda, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Finamensa, Entidad de Financiación, S. A., frente a don Rafael Abad Argüeso y doña Ana María González Pereda, debo condenar y condeno a expresados demandados a que abonen al actor la cantidad de 15.680 pesetas, sin hacer expresa imposición en costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Covadonga Yáñez Santiago.

1493

PALENCIA.—NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Pr. suma hip. art. 131 L. Hipot. 127/1996, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., frente a Promociones e Inmobiliaria «Vegar, S. A.», y Victorino Puebla San José, ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de 15.105.141 pesetas que asciende el principal más otras 7.552.569 pesetas que se calculan en concepto de intereses, costas y gastos, por medio del presente se requiere a los demandados a fin de que en el término de diez días abonen a la parte actora las cantidades reclamadas que arriban se expresan, bajo los apercibimientos que procedan.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados «Promociones e Inmobiliaria Vegar, S. A.» y «Victorino Puebla San José», cuyo último domicilio conocido es en Amusco, libro la presente.

Dado en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

1492

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Cervera de Pisuerga, en providencia de esta fecha dictada en los autos

de juicio ejecutivo núm. 10/96, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, contra don Fernando Valle Guerra y doña Carmen Jesús Benito Alonso, en reclamación de la cantidad de 137.916 pesetas como principal y la de 70.000 pesetas fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 13-02, por ignorarse el paradero de los referidos demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los bienes luego relacionados.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y los documentos presentados.

Bienes embargados

1.º—Solar en Aguilar de Campoo, al sitio de Molino Turruntero, sobre el solar la siguiente casa en su calle Avenida Villallano, con el núm. 18. Finca registral núm. 12.205.

2.º—Mitad en pleno dominio y usufructo vitalicio de la otra mitad de una tierra en el término de Aguilar de Campoo, al sitio de la Lobera o Corazón. Finca registral número 1.294.

3.º—Rústica en el término de Aguilar de Campoo, al sitio de Paramillo. Finca registral núm. 1.286.

4.º—Usufructo universal vitalicio de rústica, parcela de terreno en Aguilar de Campoo, al sitio de Camino de Molino. Finca registral núm. 11.803.

5.º—Usufructo universal vitalicio de rústica: Parcela A-2 de terreno en Aguilar de Campoo, al sitio de Acamino de Molino. Finca registral núm. 11.801.

6.º—Una mitad indivisa en nuda propiedad de local en planta baja en Aguilar de Campoo y su calle el Puente. Finca registral núm. 9.310.

7.º—Una mitad indivisa en nuda propiedad del local en la planta baja de Aguilar de Campoo, en la calle El Puente. Finca registral núm. 9.017.

8.º—Mitad indivisa en nuda propiedad de piso primero en Aguilar de Campoo, en calle Eras del Portazgo. Finca registral núm. 4.552.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados don Fernando Valle Guerra y doña María del Carmen Jesús Benito Alonso, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación así como en los lugares de costumbre de este Juzgado; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

1457

MADRID. — NUM. 32

E D I C T O

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el núm. 1349/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., contra José Luis García Allas y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 8 de mayo de 1996, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.740.000 pesetas cada una de las fincas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 12 de junio de 1996, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja de 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 17 de julio de 1996, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones núm. 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

—49 fincas, todas ellas en Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Orden	F. Reg.	Emplazamiento
52	10023	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-4-B
55	10026	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-5-A
58	10029	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-5-D
60	10031	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-6-B
79	10050	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-2-B
83	10051	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-3-B
91	10062	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-5-B
167	10138	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-6-D
155	10126	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-3-D
152	10123	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-3-A
104	10075	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-8-C
104	10072	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-7-D
85	10056	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-3-D
81	10052	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-2-D
80	10051	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-2-C
49	10020	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-3-C
12	9983	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-3-A
11	9982	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-2-D
23	9994	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-5-D
31	10002	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-7-D
100	10071	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-7-C
169	10140	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-7-B
7	9978	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-1-D
146	10117	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-1-C
120	10091	Calle Virgen del Milagro, Bloque 17-3-D
124	10095	Calle Virgen del Milagro, Bloque 17-4-D
193	10164	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-4-A
195	10166	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-4-C
198	10169	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-5-B
199	10170	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-5-C
20	9991	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-5-A
62	10033	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-6-D
200	10171	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-5-D
205	10176	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-7-A
168	10139	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-7-A
204	10175	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-6-D
147	10118	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-1-D
172	10143	Calle Virgen del Milagro, Bloque 18-8-A
203	10174	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-6-C
213	10184	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-9-A
212	10183	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-8-D
216	10187	Calle Virgen del Milagro, Bloque 19-9-D
18	9989	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-4-C
50	10021	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-3-D
48	10019	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-3-B
56	10027	Calle Virgen del Milagro, Bloque 15-5-B
78	10049	Calle Virgen del Milagro, Bloque 16-2-A
137	10108	Calle Virgen del Milagro, Bloque 17-8-A
15	9986	Calle Virgen del Milagro, Bloque 14-3-D

Fincas registrales: 10023, 10026, 10029, 10020, 10027, 99893, 9982, 9994, 10002, 9978, 9991, 9989, 10021, 10019 y 9986, al tomo 2301, libro 121.

Fincas registrales: 10031, 10050, 10062, 10075, 10072, 10056, 10052, 10051, 10071, 10033, 10054, 10049 al tomo 2302, libro 122.

Fincas registrales: 10138, 10126, 10123, 10140, 10117, 10091, 10095, 10139, 10118, 10143 y 10108, al tomo 2303, libro 123.

Fincas registrales: 10164, 10166, 10169, 10170, 10171, 10176, 10175, 10174, 10184, 10183 y 10187, al tomo 2304.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Palencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — Agustín Gómez Salcedo. — La Secretaria (ilegible).

1511

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de marzo de 1996, acordó aprobar definitivamente el Catálogo de la Yutera, de conformidad con los artículos 93 y 123 del T. R. L. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 21 de marzo de 1996. — El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

NORMATIVA CONTENIDA EN EL «CATALOGO DE LA YUTERA»

La fábrica, el cuerpo de ingreso de pabellones de portería y almacén de yute.

Restitución del edificio o permanencia del estado actual.

- * Se admitirá la restitución de la misma a su estado original o de proyecto.
- * Se permitirá el estado de hecho actual, sin recuperación del estado original, o de proyecto, con objeto de preservar la historia del edificio.
- * Se eliminará la nave construida sobre el patio central.
- * Se reconstruirá el pórtico Sur, uniendo las naves de la derecha con la izquierda y cerrando el patio central.

Estructura:

- * Se mantendrá la estructura portante existente en la actualidad, admitiéndose reparaciones o sustituciones de las piezas deterioradas, así como el recubrimiento necesario para protecciones contra el fuego que establece la Norma NBE-CPI-91 y que evita la existencia de elementos estructurales en acero sin protección. Para recuperar el aspecto metálico de la estructura se podrá forrar ésta con chapa metálica. En la nave de almacenes y vivienda del conserje situados al este, así como en las naves de la fábrica situadas al oeste, se podrá sustituir la estructura interior manteniéndose los dientes de sierra, alturas, volúmenes, etc. También podría alterarse el muro de carga interior de portería.

Descripción de huecos:

- * Se mantendrán los actuales en el cuerpo de oficinas y salas con fachada al patio
- * Se admite la apertura de huecos para puertas de acceso en las fachadas a la calle con orientación este que discurre entre los almacenes de Yute y la fábrica propiamente dicha.

Carpintería:

- * Se mantendrá el diseño y proporción de las existentes.

- * La carpintería se realizará a base de madera o acero para pintar a juicio de los Arquitectos autores de los proyectos de rehabilitación. Para unificar criterios se realizará en acero las puertas de paso y en madera los huecos de ventanas.

Obras factibles a realizar.

- * Todas aquellas que refuercen la imagen del edificio y tiendan a su refuncionalización, conservación y mejora.
- * Se admite la distribución interior de las naves, siempre y cuando la tabiquería ciega tenga una altura total máxima de 3,5 metros con objeto de proteger la percepción total del volumen construido.
- * Los materiales a emplear serán de tipo terrazo in situ o baldosas, pavimento de hormigón o plásticos.
- * En laboratorios o aseos, con el fin de eliminar la porosidad de los pavimentos anteriores se podrá utilizar resinas sintéticas o gres.

Viviendas del director, de los empleados y garaje:

- * La propuesta normativa consiste en la recuperación del edificio, rehabilitación de la cubierta plana, reposición de la escalera interior, así como de las carpinterías interiores y exteriores. Se permite la redistribución interior. Se repondrán las carpinterías, con el diseño y proporción de las existentes, en madera para pintar (color blanco). Se adecuará el entorno para su vinculación incluso visual con el resto del conjunto.
- * Se mantendrán las cubiertas planas, eliminándose las existentes a dos aguas.

Anexo a la Normativa contenida en el «Catálogo de La Yutera, introducida en la aprobación provisional.

El edificio de Yutera presenta en el cuerpo correspondiente a la Fábrica y en su lado sur una ampliación de los años 60 que supuso la eliminación de la logia que cerraba el conjunto.

Con motivo de la aprobación provisional del catálogo del edificio, y ante las puntualizaciones solicitadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia del tratamiento de esa ampliación se establece:

1.—La necesidad por parte de la Universidad de mantener la referida ampliación y su reutilización.

2.—Al objeto de establecer e intentar devolver al edificio sus proporciones iniciales se considera oportuno reconstruir la logia derribada como elemento arquitectónico que delimita el frente en esa fachada sur.

Por ello se plantea la eliminación del pórtico sito en el espacio donde se ubica la logia y con ello la segregación del volumen en dos, uno correspondiente al volumen inicial de la fábrica y el otro correspondiente a la ampliación, separados ambos por un espacio abierto en el que se sitúa la logia.

3.—El edificio histórico presentaría una fachada hacia el referido espacio de acuerdo con las imágenes adjuntas y obtenidas del libro «Recuperación de la Arquitectura Industrial» La Yutera, al considerarse perfectamente integrada en el conjunto y además establecer diferencias dentro de la fachada inicial, pues aquella desapareció y no se considera lógico reconstruirla por dos razones:

- a) Es precisa la apertura de huecos para salida de emergencia y comunicación con la ampliación.
- b) El elemento fue destruido y no es oportuno su reproducción mimética cuando además el uso no lo permite.

4.—El volumen de ampliación, ya segregado y considerado parte independiente del edificio original, sería tratado con elementos arquitectónicos acordes al resto de la fábrica de tal forma que si el uso no precisara la apertura de huecos se mantendría sensiblemente en el estado que presenta en la actualidad aunque restaurado.

En el caso de ser necesaria la apertura de huecos, éstos se realizarían siguiendo las formas, proporciones, modulaciones, etc, que figuran en otros lugares del edificio histórico y cuyas fotografías y dibujos se adjuntan.

1490

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscones de Ojeda, 20 de marzo de 1996. — El Alcalde, Segundo Báscones Bravo.

1482

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formados los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio de 1996, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones.

Reinoso de Cerrato, 20 de marzo de 1996. — El Alcalde, César Ruipérez.

1450

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don Abel Alonso Castaño, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en C. J. V. del Milagro, núm. 2, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 26 de marzo de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1478

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, el expediente de modificación parcial de las Ordenanzas y tarifas siguientes:

1. Precio público por Suministro de Agua.
2. Tasa por Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza reguladora objeto de modificación, para posterior vigencia o impugnación en su caso y aplicación.

Villaviudas, 28 de marzo de 1996. — El Alcalde, César Ruipérez.

Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua

Modificaciones. — Artículo 3. Cuantía:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - a) Cada usuario, mínimo de 15 metros cúbicos trimestrales, a 63 pesetas metro, 945 pesetas.
 - b) Cada metro cúbico de exceso a partir de 15 metros cúbicos, a 72 pesetas metro cúbico.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

Modificaciones. — Art. 6. Cuota tributaria.

Epígrafe 1:

—Viviendas: 1.050 pesetas trimestre.

Epígrafe 2:

—Alojamientos, establecimientos comerciales e industriales: 2.100 pesetas.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día de su publicación en el B. O. de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 1-1-1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1450

VILLAVIUDAS

EDICTO

Formados los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio de 1996, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones.

Villaviudas, 20 de marzo de 1996. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla.

1450

VILLAVIUDAS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que estimen convenientes.

Villaviudas, 25 de marzo de 1996. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla.

1452